



**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION DE COMPAÑÍA
ANÓNIMA AGRICOLA NOR
ORGANIC NZ S.A. *-**-**-**-**-*-**-**

CAPITAL SUSCRITO: \$ 1.000,00.-

FACTURA: 002-002-000006180

SE OTORGARON TRES COPIAS.-

8 En la ciudad de San Francisco de Milagro, Cabecera del Cantón del
9 mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los
10 veintidós días del mes de Enero del año dos mil dieciséis, ante mí
11 Abogado Magister **WASHINGTON EDUARDO SALINAS TOMALA**,
12 Notario Cuarto del Cantón Milagro; Comparecen: los señores: **LUIS**
13 **EDUARDO ZEA CASTRO**, ecuatoriano, mayor de edad, casado,
14 ejecutivo; **MARITZA ELIZABETH CASTRO TORRES**, ecuatoriana,
15 mayor de edad, viuda, Ejecutiva; **NORMAN ANDRES ZEA CASTRO**,
16 ecuatoriano, mayor de edad, soltero, Ingeniero; y, **NORBERTO**
17 **ANTONIO EDMUNDO ZEA CASTRO**, ecuatoriano, mayor de edad,
18 casado, ejecutivo. Los comparecientes me manifiestan que son de
19 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en la ciudad de
20 Guayaquil, de transito por esta ciudad, mayores de edad y con capacidad
21 civil necesaria para obligarse y contratar a quienes por haberme
22 presentado sus documentos de ciudadanía de conocer doy fe.- Bien
23 instruidos sobre el objeto y resultados de la presente Escritura de
24 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA AGRICOLA NOR**
25 **ORGANIC NZ S.A.**, proceden como queda indicado, con amplia y entera
26 libertad para su otorgamiento, me presentan la minuta del señor síndico:
27 **SEÑOR NOTARIO.-** En el libro de escrituras a su cargo, sirvase insertar



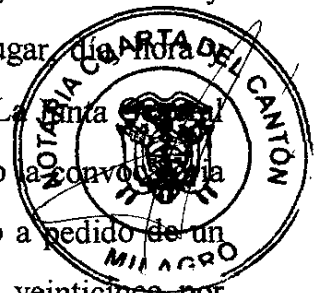
1 una de constitución de una compañía anónima que se otorga al tenor de las
2 cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:**
3 Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su
4 voluntad de constituir la compañía anónima que se denominará
5 **AGRICOLA NOR ORGANIC NZ S.A.**, los señores **LUIS EDUARDO**
6 **ZEA CASTRO**, ecuatoriano, mayor de edad, casado, ejecutivo;
7 **MARITZA ELIZABETH CASTRO TORRES**, ecuatoriana, mayor de
8 edad, viuda, Ejecutiva; **NORMAN ANDRES ZEA CASTRO**, ecuatoriano,
9 mayor de edad, soltero, Ingeniero; y, **NORBERTO ANTONIO**
10 **EDMUNDO ZEA CASTRO**, ecuatoriano, mayor de edad, casado,
11 ejecutivo, además declaran que el tipo de inversión es nacional.
12 **SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIAL.-** la compañía se constituye
13 mediante este contrato y se regirá por las disposiciones de la Ley de
14 Compañías, las normas de derecho positivo Ecuatoriano que fueran
15 aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación:
16 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA AGRICOLA**
17 **NOR ORGANIC NZ S.A.- DENOMINACION, FINALIDAD,**
18 **DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**
19 Constitúyase en la ciudad de Naranjito, la compañía que se denomina
20 **AGRICOLA NOR ORGANIC NZ S.A.**, la misma que se regirá por las
21 leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se
22 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La
23 compañía tendrá como objeto social como su actividad principal: La
24 agricultura, en cultivo de bananos y plátanos, en todas sus etapas;
25 ganadería, caza en todas sus etapas; y actividades de servicios conexas. Y
26 como actividades complementarias, la Comercialización y exportación de
27 productos agrícolas; actividades poscosecha dirigidas a mejorar la calidad
28 de las semillas para propagación, a través de la eliminación de los

1 materiales que no son semilla, semillas de tamaño inferior al normal,
2 semillas dañadas mecánicamente o por insectos y semillas inmaduras, así
3 como la eliminación de la humedad de las semillas hasta un nivel que
4 permita su almacenamiento seguro. Esta actividad incluye el secado,
5 limpieza, clasificación y tratamiento de semillas hasta su
6 comercialización, se incluye así mismo el tratamiento de semillas
7 genéticamente modificadas. etapas de la actividad producción de bienes,
8 comercialización, exportación distribución, intermediación, construcción e
9 importación al por menor de materiales de construcción como: ladrillos,
10 ripio, cemento, madera, y como actividades complementarias, artículos de
11 ferretería, martillos, sierras, destornilladores, y pequeñas herramientas en
12 general, equipo y materiales prefabricados para armado casero (equipo de
13 bricolaje); alambres y cables eléctricos, cerraduras, montajes y adornos,
14 extintores, segadoras de césped de cualquier tipo; de pinturas, barnices y
15 lacas, de equipos sanitario y material de fontanería, cañerías, conexiones,
16 tuberías de caucho, accesorios, grifos y material de calefacción y
17 calefones, de alfombras, tapices, moquetas, cortinas, visillos y tapetes, de
18 papel tapiz, y revestimiento de pisos. Como medio para cumplir con su
19 objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y
20 contratos sean con empresas públicas, semipúblicas o privadas permitidos
21 por las leyes ecuatorianas y que tengan relación directa con su objeto
22 social, así como todos lo que tengan como finalidad ejercer los derechos o
23 cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.
24 La compañía no podrá celebrar ni ejecutar otros actos o contratos distintos
25 de los señalados en el inciso anterior, salvo los que ocasionalmente
26 aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de investigación
27 o de experimentación; o como contribuciones razonables de orden cívico o
28 de carácter social, podrá asociarse con otras instituciones u organizaciones



1 públicas o privadas, personas naturales o jurídicas, inclusive con otras
2 compañías. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo para el cual se constituye
3 esta compañía es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la
4 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.
5 **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la
6 compañía es la ciudad de Naranjito, Provincia del Guayas, y podrá
7 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del
8 Ecuador o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
9 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El Capital
10 suscrito de la compañía es de UN MIL Dólares de los Estados Unidos de
11 Norteamérica y el capital autorizado es de DOS MIL Dólares de los
12 Estados Unidos de Norteamérica. Dividido en DOS MIL acciones
13 ordinarias y nominativas de un dólar cada una; capital que podrá ser
14 aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de
15 Accionistas. **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del
16 cero cero cero uno al dos mil inclusive y serán firmadas por el Gerente
17 General y Presidente de la compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una
18 acción del certificado provisional se extraviare, deteriorase o destruyera, la
19 compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por tres días
20 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
21 domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la
22 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación de título,
23 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá
24 todos los derechos inherentes al título o certificados anulados.
25 **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho en las
26 Juntas Generales a voto en proporción a su valor pagado, en consecuencia
27 cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.
28 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el libro de acciones

1 y accionistas donde se registran también los traspasos de dominio o
2 pignoración de las mismas. **ARTICULO DÉCIMO.-** La compañía no
3 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén
4 totalmente pagadas entre tanto solo se les dará a los accionistas
5 certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO DECIMO**
6 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
7 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
8 acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá
9 seguir según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
10 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo
11 doscientos de la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: DEL**
12 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA**
13 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la
14 Compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano
15 supremo. La administración de la compañía se ejecutara a través del
16 Gerente General y del Presidente, de acuerdo a los términos que se indican
17 en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta
18 General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.
19 **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá
20 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
21 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
22 efectuada por el Gerente General o el Presidente, indistintamente de
23 acuerdo a lo establecido en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley
24 de Compañías. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
25 objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General
26 se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo la convocatoria
27 del Gerente General o del Presidente, por su iniciativa o a pedido de un
28 número de accionistas que represente por lo menos al veinticinco por



1 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la
2 misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**
3 Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de la
4 primera convocatoria la concurrencia de un numero de accionistas que
5 represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se
6 hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta
7 y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de
8 que habrá quórum con el número de accionistas concurrentes.
9 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a
10 las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante
11 carta poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales
12 Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los
13 informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
14 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
15 reparto de utilidades liquidas, constitución de reservas, proposiciones de
16 los accionistas, y por último, se efectuara las elecciones si es que
17 corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos. **ARTICULO**
18 **VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará
19 como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuera
20 necesario, Director o Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VIGESIMO**
21 **PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias se
22 trataran los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la
23 convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los
24 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomaran por simple
25 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión.
26 Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos, exigieren una mayor
27 proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para
28 todos los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al

1 terminar la Junta General sea esta ordinaria o Extraordinaria, se concederá
2 un receso para que el Secretario de la junta redacte un acta resumen de los
3 acuerdos o resoluciones, con el objeto de que dicha acta resumen pueda
4 ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entran
5 de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas
6 por el Presidente y el Gerente General como secretario o por quienes
7 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaboran de conformidad con el
8 respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas
9 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente
10 la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el
11 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
12 **VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Extraordinaria pueda
13 acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada,
14 la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación
15 y en general, cualquier modificación de los Estatutos habrá de concurrir a
16 ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastara la
17 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
18 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
19 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
20 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
21 modificará el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá
22 con el número de accionistas presente para resolver uno o más puntos a
23 tratarse. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** Son atribuciones de la Junta
24 General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Gerente General y al
25 Presidente de la compañía, quienes duraran cinco años en el ejercicio de
26 sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser
27 accionista o no de la compañía; b) Elegir uno o más comisarios quienes
28 duraran dos años en sus funciones; c) Aprobar los estatutos financieros.



1 los que deberán ser presentados con los informes del comisario en la
2 forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve y doscientos
3 noventa y uno de la Ley de Compañía vigentes; d) Resolver acerca de la
4 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
5 disminución del capital de la compañía; f) Autorizar la transferencia,
6 enajenación o gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de
7 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la
8 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en
9 su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al Liquidador de la
10 sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de
11 conformidad con los presentes estatutos; y j) Resolver los asuntos que se
12 le correspondan por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la
13 compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. ATRIBUCIONES Y**
14 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.**- Son atribuciones y deberes
15 del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal,
16 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
17 general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y
18 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos
19 y contratos con las limitaciones señaladas en estos estatutos; c) Dictar el
20 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad,
21 abrir y manejar cuentas corrientes y ahorros, efectuar toda clase de
22 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de
23 cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la
24 compañía, en forma individual; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa
25 las formalidades de la Ley, dirigir las labores del personal y dictar
26 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
27 General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
28 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus

1 dependencias; i) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de
2 acciones de la compañía; j) Actuar como secretario en las Juntas
3 Generales de Socios y llevar el archivo de los libros sociales; y, k) las
4 demás atribuciones que le confieren los estatutos o la Asamblea General.
5 En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente
6 General será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas
7 facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:**
8 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son
9 atribuciones y deberes del Presidente: a) Remplazar al Gerente General en
10 caso de falta o ausencia, previo conocimiento del mismo; b) Dirigir las
11 Juntas Generales de Socios; c) Presentar trimestralmente a la Junta
12 General su informe de labores, d) Efectuar toda clase de operaciones
13 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio,
14 suscribir con el Gerente los títulos de acciones de la compañía y en
15 general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía, en
16 forma individual f) Tendrá la representación legal, judicial, extrajudicial
17 de la Compañía en forma individual. **ARTÍCULO VIGESIMO**
18 **NOVENO: DEL COMISARIO.-** La compañía nombrará un comisario el
19 mismo que durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido, siendo
20 sus atribuciones y deberes lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y
21 nueve de la Ley de Compañía. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
22 **TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se
23 establece en la Ley de Compañías y en el estatuto. Para efecto de la
24 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga
25 actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus
26 veces. **TERCERA: DE LA SUSCRICION**
27 **SOCIAL Y DECLARACION BAJO JURAMENTO**
28 accionistas constituyentes **declaran** bajo juramento que



1 depositarán el capital pagado de la compañía en una
2 institución bancaria, las acciones del capital suscrito serán
3 pagadas en numerario en un cien por ciento. El capital social es
4 de UN MIL Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y
5 ha sido suscrito íntegramente de la manera siguiente: La Señora
6 MARITZA ELIZABETH CASTRO TORRES, ha suscrito QUINIENTAS
7 CINCO acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una;
8 NORMAN ANDRES ZEA CASTRO, ha suscrito CIENTO SESENTA Y
9 CINCO acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; y,
10 NORBERTO ANTONIO EDMUNDO ZEA CASTRO, ha suscrito
11 CIENTO SESENTA Y CINCO acciones ordinarias y nominativas de un
12 dólar cada una; el señor LUIS EDUARDO ZEA CASTRO, ha
13 suscrito CIENTO SESENTA Y CINCO acciones ordinarias y
14 nominativas de un dólar cada una. **CUARTO: DESIGNACION DE**
15 **ADMINISTRADORES.**- Se nombra como Gerente General al
16 señor LUIS EDUARDO ZEA CASTRO, quién además de las
17 atribuciones fijadas en los estatutos sociales, tendrá las de
18 ejercer la representación legal, Judicial y extrajudicial de la
19 Compañía en forma individual; y, así mismo se nombra como
20 Presidente a la señora MARITZA ELIZABETH CASTRO TORRES,
21 quién además de las atribuciones establecidas en los estatutos
22 sociales, tendrá las de ejercer la representación legal, Judicial y
23 extrajudicial de la Compañía en forma individual, quienes duraran
24 CINCO años en el cargo. Queda expresamente autorizado el señor
25 Abogado BOLIVAR F. CHAVEZ VASQUEZ, para realizar las
26 diligencias legales y administrativas hasta la constitución definitiva de esta
27 compañía. Usted, Señor Notario se servirá agregar y anteponer
28 las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/12/2015 04:34 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7718046

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0907298046 CHAVEZ VASQUEZ BOLIVAR FRANCISCO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AGRICOLA NOR ORGANIC NZ S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION PRINCIPAL	A0122.01	CULTIVO DE BANANOS Y PLÁTANOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0164.00	ACTIVIDADES POSCOSECHA DIRIGIDAS A MEJORAR LA CALIDAD DE LAS SEMILLAS PARA PROPAGACIÓN, A TRAVÉS DE LA ELIMINACIÓN DE LOS MATERIALES QUE NO SON SEMILLA, SEMILLAS DE TAMAÑO INFERIOR AL NORMAL, SEMILLAS DAÑADAS MECÁNICAMENTE O POR INSECTOS Y SEMILLAS INMADURAS, ASÍ COMO LA ELIMINACIÓN DE LA HUMEDAD DE LAS SEMILLAS HASTA UN NIVEL QUE PERMITA SU ALMACENAMIENTO SEGURO. ESTA ACTIVIDAD INCLUYE EL SECADO, LIMPIEZA, CLASIFICACIÓN Y TRATAMIENTO DE SEMILLAS HASTA SU COMERCIALIZACIÓN. SE INCLUYE ASÍ MISMO EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS GENÉTICAMENTE MODIFICADAS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN

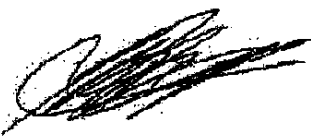
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/02/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

ES CONFORME AL
DOCUMENTO EXHIBIDO

22 ENE 2016
Ab. Washington Salinas Tomalá, MSc.
NOTARIO



06/01/2016 9.23 AM

1 este instrumento.- firma ilegible del Abogado BOLIVAR F. CHAVEZ
2 VASQUEZ, registro cero nueve guion dos mil diez guion doscientos
3 cincuenta y seis del Foro de Abogados del Concejo de la Judicatura. Hasta
4 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y en cuyo texto se
5 ratifican los otorgantes.- Queda agregado el certificado de Reserva del
6 nombre emitido por la Superintendencia de compañías. Leída esta
7 escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mí el
8 Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se
9 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

10

Maritza E. de Leizaola

11 **MARITZA ELIZABETH CASTRO TORRES**

12 **C.C. 090685614-1**

13

14

15 **LUIS EDUARDO ZEA CASTRO**

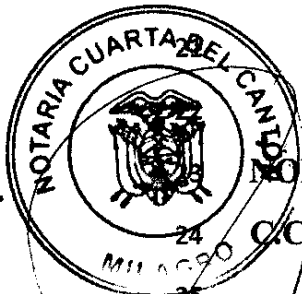
16 **C.C. 091527152-2**

17

18

19 **NORBERTO ANTONIO EDMUNDO ZEA CASTRO**

20 **C.C. 091124167-7**



NORMAN ANDRES ZEA CASTRO

C.C. 091124168-5

24

25

26

27

28



Washington Salinas Tomalá, MSc.
Ab. Washington Salinas Tomalá, MSc.
Notario 4to del Cantón Milagro

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta
COPIA que sello y firmo el
mismo día de su otorgamiento.

Washington Salinas Tomalá, MSc.
Ab. Washington Salinas Tomalá, MSc.
Notario 4to del Cantón Milagro

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Naranjito

Calle 9 de Octubre y 5 de Octubre .

Número de Repertorio:

2016— 189

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN NARANJITO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diecisiete de Febrero de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 1 a 9 con el número de inscripción 1 celebrado entre: ([NOTARIA CUARTA DEL CANTON MILAGRO en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPañIA ANONIMA AGRICOLA NOR ORGANIC NZ S A en calidad de CONSTITUIDA]).



Lidia Guerrero
Ab. Lidia Guerrero Maridueña.
Registrador de la Propiedad .



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		AGRICOLA NOR ORGANIC NZ S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUADOR
NOMBRE COMERCIAL:		AGRICOLA NZ	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: NARANJITO	CIUDAD: NARANJITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: NARANJITO	CIUDAD: NARANJITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: KM.35 VIA NARANJITO ENTRADA A RCTO. 5 DE OCTUBRE	
CAMINO: VIA NARANJITO	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2971863	TELÉFONO 2: 2971182	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ladona095@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0997687529	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO AL RECINTO 5 DE OCTUBRE			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: LUIS EDUARDO ZEA CASTRO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 091527152-2			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



RECIBIDO

18 MAR 2016

Sra. Viviana Montalvan
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachaduras. DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

RECIBIDO

VA-01.2.1.4-F1

28 MAR 2016

HORA:
16:25

Receptor:

Firma:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/03/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7726952

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0907298046 CHAVEZ VASQUEZ BOLIVAR FRANCISCO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AGRICOLA NOR ORGANIC NZ S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION PRINCIPAL	A0122.01	CULTIVO DE BANANOS Y PLÁTANOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0164.00	ACTIVIDADES POSCOSECHA DIRIGIDAS A MEJORAR LA CALIDAD DE LAS SEMILLAS PARA PROPAGACIÓN, A TRAVÉS DE LA ELIMINACIÓN DE LOS MATERIALES QUE NO SON SEMILLA, SEMILLAS DE TAMAÑO INFERIOR AL NORMAL, SEMILLAS DAÑADAS MECÁNICAMENTE O POR INSECTOS Y SEMILLAS INMADURAS. ASÍ COMO LA ELIMINACIÓN DE LA HUMEDAD DE LAS SEMILLAS HASTA UN NIVEL QUE PERMITA SU ALMACENAMIENTO SEGURO. ESTA ACTIVIDAD INCLUYE EL SECADO, LIMPIEZA, CLASIFICACIÓN Y TRATAMIENTO DE SEMILLAS HASTA SU COMERCIALIZACIÓN. SE INCLUYE ASÍ MISMO EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS GENÉTICAMENTE MODIFICADAS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/05/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

18/03/2016 12.07 PM

Miguel

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

16/MAR/2016 09:33:03

Usu: omontalvan

edu



Remitente: No. Trámite: 9863 - 0
LUIS EDUARDO CASTRO ----

Expediente:

RUC:

Razón social:

206951

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM, CIA
AGRICOLA NOR ORGANIC, NOMBRAMIENTO
FORMULARIO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 121
Digitando No. de trámite, año y verificador =